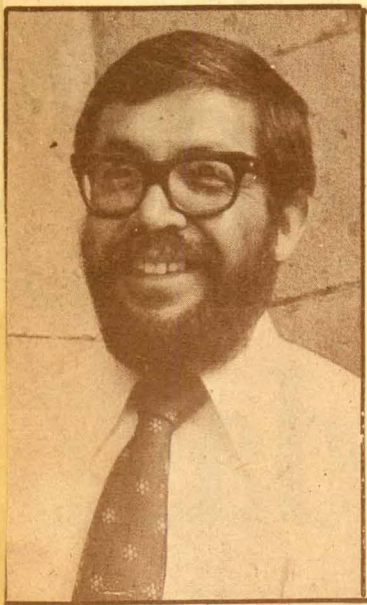


Una monstruosa proposición

El Escándalo

POR MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA



Granados Chapa... "apenas hay materia para el debate".

„Apenas está por configurarse el contenido de la ley de garantías al derecho a la información, y ya provoca feroces embestidas desde los más sórdidos rincones reaccionarios.

Apenas el presidente López Portillo anunció esa ley, y el secretario de Gobernación dio cuenta, somera y preliminar, de algunos de los alcances de tal legislación, y ya ciertos propietarios de medios de información colectiva lanzaron a sus lebreles con el objetivo de destazar a su presa, aunque sea una presa no nata. El propósito gubernamental de legislar sobre la industria de la información colectiva ha sido calificado como de

“monstruosa proposición” aprovechando para ello el que también en el ámbito internacional, en el seno de la UNESCO, se ventila una preocupación social semejante.

Fuera de esas cavernas del inmovilismo, otras voces por completo lejanas a aquéllas, han mostrado también reticencias y preocupación por el sentido que ha de cobrar el derecho a la información. Proceden, los razonamientos de este último género, sobre todo de quienes más se han distinguido por el uso responsable de la libertad de expresión y del derecho a informarse e informar que, aún sin consagración constitucional, tiene ya realidad sociológica en algunos ámbitos.

Es justificado el debate que comienza a generarse a propósito de esta legislación que afecte a los medios de información colectiva.

No en balde se le inscribió en el marco de la reforma política. Revisar los términos en que actúa la industria de la información, corregir sus anomalías, dotarla de objetivos sociales, y hacer resaltar la función que le corresponde en una sociedad que no debe perderse en el autoritarismo, es parte del proyecto de recreación de las estructuras y

modos de hacer política en nuestro país.

Rigurosamente hablando, la discusión que quiera en este momento versar sobre hechos reales, dispone de pocos asideros. ¿Cuál es, hasta ahora, el contenido real del derecho a la información? Hemos de mencionar, en primer lugar, las reformas constitucionales operadas en diciembre de 1977 y la legislación electoral en la parte relativa al uso de los medios de información por los partidos políticos. Tal utilización es parte del derecho de que hablamos, pero de ninguna manera se limita a ella el contenido de tal derecho.

Declarar, como lo hace la adición al artículo 62 constitucional, que compete al Estado garantizar el derecho a la información no supone que el único obligado sea el órgano de autoridad. Al instrumentar la forma de cumplir ese su deber, el Estado creará otras obligaciones, y derechos, atribuibles a los particulares, ya sean éstos propietarios de medios de información, profesionales que en ellos trabajen o usuarios que reciban sus mensajes.

El Estado ha comenzado a cumplir la parte de la obligación que le corresponde. Legisló para que los partidos políticos registrados, sea su patente definitiva o provisional, tengan acceso permanente a la radio y a la televisión, y para que dispongan de los medios financieros que les permitan editar sus propias publicaciones.

La semana pasada, la Comisión Federal Electoral concretó tales derechos en un reglamento que seguramente debe recorrer los caminos habituales para que una disposición de tal naturaleza tenga vigencia jurídica plena e indiscutible. Tal reglamento precisa que, en cuanto a la radio y la televisión, los partidos dispondrán por lo menos de quince minutos al mes para la difusión de sus tesis.

De cualquier modo resulta claro que se trata de un tiempo muy escaso. Cuando más habrá cuatro horas al mes de transmisiones dedicadas a estos propósitos, que se diluirán en los miles de horas producidas con propósitos comerciales, las más de las veces contrarios a los que persigue la difusión política, de cualquier partido.

De cualquier modo, se trata de un avance, si partimos del

EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN APENAS HAY MATERIA